

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso Divisorio para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Cali, 3 de mayo de 2023
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.580/2023-00080-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, mayo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda de DIVISORIA adelantada por KATIA DEL ROSARIO COGOLLO, PATRICIA NARANJO OSORIO y MANUEL FERNANDO NARANJO OSORIO contra DIEGO NARANJO OSORIO Y NUBIA ESPERANZA NARANJO OSORIO, el juzgado,

DISPONE:

1. INADMITIR para que la parte demandante subsane los siguientes aspectos dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P:

A. Debe acompañar un dictamen pericial sobre la totalidad del bien inmueble registrado bajo matrícula inmobiliaria No.370-17446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el que se determine si el bien es divisible o no, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras que reclama de conformidad con el inciso final del artículo 406 C.G.P. Lo anterior, teniendo en cuenta que el aportado atañe únicamente el avalúo comercial del inmueble, por lo que deberá ser complementado en tal sentido.

Asimismo se pone de presente que tal experticia ha de acompañarse obligatoriamente a este tipo de demandas, y ha de reunir los requisitos, información y anexos que establece el artículo 226 del C.G.P., debiendo indicarse el canal digital donde puede ser notificado el perito que elabore el dictamen, conforme al artículo 6° de la ley 2213 de 2022.

B. Deberá aporte el avalúo catastral actualizado del predio objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No.370-17446 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (art. 26-4 del C. G. del P.).

C. Debe precisar si lo pedido es la división material de la totalidad del predio o la venta del bien común.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No. 74 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 4 DE MAYO DE 2023

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe120ab1c2bd96c8bbe872b56c8f24e4dea5aa63bd4f5c0c72a76022feb5f35b**

Documento generado en 03/05/2023 11:23:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>